



**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CÓDIGO POSTAL CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, EN TLALPAN; SE REUNIÓ EL CONSEJO GENERAL EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA: --

C. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA CONSEJERO PRESIDENTE	C. MYRIAM ALARCÓN REYES CONSEJERA ELECTORAL
C. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA CONSEJERO ELECTORAL	C. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ CONSEJERA ELECTORAL
C. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ CONSEJERO ELECTORAL	C. BERNARDO VALLE MONROY CONSEJERO ELECTORAL
C. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR CONSEJERA ELECTORAL	C. RUBÉN GERALDO VENEGAS SECRETARIO DEL CONSEJO
C. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. VÍCTOR MANUEL CAMARENA MEIXUEIRO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA	C. JOSE AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA
C. RENÉ CERVERA GALÁN REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA	C. GUADALUPE CAMPOS JORDÁN REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA,** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO,** PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL E INFORMÓ LA PRESENCIA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: MYRIAM ALARCÓN REYES, YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, BERNARDO VALLE MONROY, GABRIELA WILLIAMS SALAZAR; LOS

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL (C. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, PROPIETARIO); REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. VÍCTOR MANUEL CAMARENA MEIXUEIRO, SUPLENTE); DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ, PROPIETARIO); DEL TRABAJO (C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO, SUPLENTE); NUEVA ALIANZA (C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, SUPLENTE); MORENA (C. JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI, PROPIETARIO); HUMANISTA (C. RENÉ CERVERA GALÁN, PROPIETARIO); EL CONSEJERO PRESIDENTE (C. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA) Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL (C. RUBÉN GERALDO VENEGAS), POR LO QUE CON LA ASISTENCIA DE QUINCE INTEGRANTES, INFORMÓ QUE EXISTÍA QUÓRUM PARA SESIONAR. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA,** DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50, PÁRRAFO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 48 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 18 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** DIO LECTURA AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

UNO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN MUESTRAL DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017- 2018.-----

DOS. DIECIOCHO PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE SE DECLARAN PROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN Y DE REGISTRO SUPLETORIO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA CANDIDATURA COMÚN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: -----

A) DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DIPUTADO AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DISTRITO UNINOMINAL 11, SUPLENTE; -----

B) REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

EN EL LUGAR 1, PROPIETARIO Y EN EL LUGAR 2 PROPIETARIA Y SUPLENTE DE LA LISTA "A"; -----

C) DEL TRABAJO, DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL LUGAR 3 DE LA LISTA "A", SUPLENTE; -----

D) ENCUENTRO SOCIAL, DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS LUGARES 1, 2 Y 3 DE LA LISTA "A", SUPLENTES; -----

E) DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN TOTAL "POR LA CDMX AL FRENTE", CINCO SOLICITUDES, CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, IZTACALCO Y TLALPAN; -----

F) CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", DOS SOLICITUDES, CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES COYOACÁN Y MIGUEL HIDALGO; -----

G) VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONCEJALES DEL LUGAR 3 DE LA PLANILLA Y DE LA LISTA CERRADA PROPIETARIA Y SUPLENTE, ASÍ COMO DEL LUGAR 5 DE LA PLANILLA PROPIETARIA Y SUPLENTE, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ; -----

H) DEL TRABAJO, TRES SOLICITUDES, CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES COYOACÁN, BENITO JUÁREZ, MIGUEL HIDALGO Y LA MAGDALENA CONTRERAS, UNA DE ELLAS COMO INTEGRANTE DE LA CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"; -----

I) NUEVA ALIANZA, CONCEJAL EN EL LUGAR 1, EN PLANILLA Y LISTA CERRADA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, SUPLENTE, Y -----

J) MORENA, CONCEJALES EN LOS LUGARES 1, 2, 3 Y 4 DE LA LISTA CERRADA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, SUPLENTES. -----

TRES. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO SUPLETORIO DE LA POSTULACIÓN AL CARGO DE CONCEJALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN TOTAL "POR LA CDMX AL FRENTE" EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES ÁLVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAUHTÉMOC, TLALPAN Y XOCHIMILCO CORRESPONDIENTES A LA LISTA CERRADA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. -----

CUATRO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL FORMATO DE ACUERDO QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES CABECERAS DE DEMARCACIÓN UTILIZARÁN PARA DETERMINAR Y ASIGNAR LAS CONCEJALÍAS ELECTAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁN LAS ALCALDÍAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE**, OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA**, PROPUSO UNA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DEL PUNTO DOS, Y AL CONTENIDO DEL INCISO F) DEL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE QUEDÓ DE LA MANERA SIGUIENTE: -----

DOS. DIECISIETE PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE SE DECLARAN PROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN Y DE REGISTRO SUPLETORIO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA CANDIDATURA COMÚN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: -----

Y POR LO QUE HACE AL INCISO F) "CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", DOS SOLICITUDES, CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES COYOACÁN, CUAUHTÉMOC, IZTAPALAPA Y MIGUEL HIDALGO".-

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN V Y 27 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN EL ORDEN DEL DÍA, LO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN MUESTRAL DE LAS MEDIDAS DE

SEGURIDAD EN LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017- 2018.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE**, OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL, YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA**, EN USO DE LA PALABRA, MANIFESTÓ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ESFORZÓ EN GARANTIZAR QUE LAS BOLETAS LLEGARAN A CADA UNA DE LAS CASILLAS QUE CUMPLIERAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE TRAZARON PARA LA ELECCIÓN. -----

MANIFESTÓ QUE ESTUVO EN EL MOMENTO EN QUE SE FABRICÓ EL PAPEL SEGURIDAD, Y SE IMPRIMIÓ LA PRIMERA BOLETA JUNTO CON LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS, QUIENES VERIFICARON QUE LAS BOLETAS TUVIERAN LAS MARCAS DE SEGURIDAD ACORDADAS -----

POSTERIORMENTE, CUANDO EMPEZÓ LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EN PRESENCIA DEL NOTARIO, SE VERIFICARON NUEVAMENTE ALGUNAS BOLETAS PARA ASEGURASE QUE CONTARAN CON LAS CARACTERÍSTICAS DISEÑADAS, PROCEDIMIENTO QUE, EN CASO DE APROBARSE, SE REPETIRÍA EN DOS OCASIONES, A PARTIR DE LAS MUESTRAS DE CUATRO CASILLAS POR CADA UNO DE LOS DISTRITOS, LAS CUALES SE VERIFICARÁN DE MANERA ALEATORIA, BOLETAS Y ACTAS, VERIFICACIÓN QUE SE REALIZARA: EL DOMINGO EN LA SESIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL, ANTES DE SU DISTRIBUCIÓN A LOS PRESIDENTES DE LAS CASILLAS, Y EL PROPIO DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL. -----

CON LO ANTERIOR, SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 163, NUMERAL 2 Y ANEXO 4.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES. COMENTÓ QUE DE SER APROBADO EL ACUERDO, AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN SE REALIZARÍA UN SORTEO, COMPUTARIZADO PARA EXTRAER DOS MUESTRAS DE CUATRO CASILLAS POR DISTRITO, UNA PARA EL EVENTO DEL DOMINGO VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO Y OTRA PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, RESULTADO QUE EN SU MOMENTO SE DARÁ A CONOCER A LOS DISTRITOS. LOS CUALES REVISARÍAN QUE LAS BOLETAS ELECTORALES TUVIERAN: LAS FIBRILLAS, LA MARCA DE AGUA Y LAS MICROIMPRESIONES, PROCEDIMIENTO QUE SE REPETIRÍA CON LAS ACTAS. CON LO ANTERIOR SE COMPLETABA UNA TERCERA Y UNA CUARTA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A UTILIZAR EN ESTA JORNADA ELECTORAL, SITUACIÓN QUE DARÍA CERTEZA QUE EL MATERIAL UTILIZADO

ERA EL QUE PROGRAMÓ Y DISEÑÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA SEGURIDAD DE ESTA ELECCIÓN.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE**, ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL (C. GUADALUPE CAMPOS JORDÁN, PROPIETARIA).-----

POR OTRA PARTE, OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A DIECISIETE PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE SE DECLARAN PROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN Y DE REGISTRO SUPLETORIO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA CANDIDATURA COMÚN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:-----

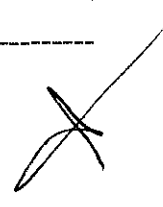
A) DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DIPUTADO AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DISTRITO UNINOMINAL 11, SUPLENTE; -----

B) REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL LUGAR 1, PROPIETARIO Y EN EL LUGAR 2 PROPIETARIA Y SUPLENTE DE LA LISTA "A"; -----

C) DEL TRABAJO, DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL LUGAR 3 DE LA LISTA "A", SUPLENTE; -----

D) ENCUENTRO SOCIAL, DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS LUGARES 1, 2 Y 3 DE LA LISTA "A", SUPLENTE; -----

E) DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN TOTAL "POR LA CDMX AL FRENTE", CINCO SOLICITUDES, CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, IZTACALCO Y TLALPAN;-----



F) "CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", DOS SOLICITUDES, CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES COYOACÁN, CUAUHTÉMOC, IZTAPALAPA Y MIGUEL HIDALGO";-----

G) VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONCEJALES DEL LUGAR 3 DE LA PLANILLA Y DE LA LISTA CERRADA PROPIETARIA Y SUPLENTE, ASÍ COMO DEL LUGAR 5 DE LA PLANILLA PROPIETARIA Y SUPLENTE, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ; -----

H) DEL TRABAJO, TRES SOLICITUDES, CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES COYOACÁN, BENITO JUÁREZ, MIGUEL HIDALGO Y LA MAGDALENA CONTRERAS, UNA DE ELLAS COMO INTEGRANTE DE LA CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA";-----

I) NUEVA ALIANZA, CONCEJAL EN EL LUGAR 1, EN PLANILLA Y LISTA CERRADA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, SUPLENTE, Y -----

J) MORENA, CONCEJALES EN LOS LUGARES 1, 2, 3 Y 4 DE LA LISTA CERRADA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, SUPLENTES. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE**, CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SI DESEABAN RESERVAR ALGÚN PROYECTO DE ACUERDO PARA SU DISCUSIÓN EN PARTICULAR. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, SOLICITÓ RESERVAR EL PROYECTO LISTADO EN EL INCISO E).-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE**, AL NO EXISTIR RESERVAS ADICIONALES, OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA. PARA LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR CON EL PROYECTO LISTADO EN EL INCISO E) DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, SEÑALÓ QUE EN EL INCISO E) VENIA SEPARADO POR 2.5, 2.6 Y 2.7, EN EL CASO DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, SE REALIZARON TRES SUSTITUCIONES DE CONCEJALES, EN ALGUNOS CASOS SE PASÓ DE UN CONCEJAL SUPLENTE, A UN CONCEJAL PROPIETARIO Y EN LOS DIFERENTES ACUERDOS VENIA APROBADO POR LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, PERO EN EL PUNTO 2.6, DONDE ESTABA LA INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA, NO SE IMPACTABAN LOS CAMBIOS REALIZADOS. POR LO QUE SOLICITÓ QUE SE REALIZARA EN EL 2.6 LOS CAMBIOS APROBADOS Y QUE QUEDARA DEBIDAMENTE INTEGRADA LA LISTA DE LOS DIFERENTES CONCEJALES QUE

SE SOLICITÓ Y CUYO REGISTRO SE HABÍA HECHO EN TIEMPO Y FORMA EL DÍA VEINTE DE JUNIO, ÚLTIMO DÍA PARA HACER LAS SUSTITUCIONES.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.**-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA,** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE SE REALIZARA LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LAS PRECISIONES QUE FORMULÓ LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DADO QUE NO HUBO MAYORES RESERVAS, COMENZÓ CON LA DISCUSIÓN EN CONJUNTO DE LOS RESTANTES PROYECTOS Y CONSULTÓ SI HABÍA ALGUNA INTERVENCIÓN EN LOS DIECISÉIS PROYECTOS RESTANTES. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ A LOS TRES PROYECTOS DE ACUERDOS IDENTIFICADOS CON INCISO H) Y GABRIELA WILLIAMS SALAZAR A LOS PROYECTOS DE ACUERDOS IDENTIFICADOS CON INCISO A) Y C), MISMAS QUE FUERON CIRCULADAS PREVIAMENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO,** AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN SOBRE LOS PROYECTOS DE ACUERDO, CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS Y LAS PRECISIONES REALIZADAS EN ESTA MESA, MISMO QUE SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO SUPLETORIO DE LA POSTULACIÓN AL CARGO DE CONCEJALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN TOTAL "POR LA CDMX AL FRENTE" EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES ÁLVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAUHTÉMOC, TLALPAN Y XOCHIMILCO CORRESPONDIENTES A LA LISTA CERRADA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA. -----

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA, INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DE LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ AL PROYECTO DE ACUERDO, MISMAS QUE FUERON CIRCULADAS PREVIAMENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA MENCIONÓ QUE SU VOTO SERÍA EN CONTRA, EN VIRTUD DE QUE, EN CONDICIONES ORDINARIAS EL REGISTRO QUE SE PRESENTÓ EXTEMPORÁNEAMENTE, NO DEBERÍA TENER VIGENCIA, Y DEBÍA SER IMPROCEDENTE SU ACEPTACIÓN POR PARTE DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, HABIDA CUENTA QUE HABÍA UN PERIODO REGULADO EN LA LEY PARA EMITIR SUSTITUCIONES Y REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS NOVEDOSAS. NO OBSTANTE, CONSIDERÓ QUE EN EL CASO CONCRETO SE TRATABA DE UNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, DADO QUE SE ESTABA EXPLORANDO UN MODELO DE DISEÑO NORMATIVO NOVEDOSO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, YA QUE CON UNA NUEVA CONSTITUCIÓN, CON REGLAS NUEVAS PARA LA POSTULACIÓN DE CARGOS; COMO ALCALDÍAS, Y CONCEJALÍAS; POR LO QUE CONSIDERÓ QUE PODRÍAN DARSE DIVERSAS EXCEPCIONES RESPECTO AL REGISTRO DE CANDIDATURAS. MANIFESTÓ QUE EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DURANTE EL PERIODO REGULAR, PRESENTÓ EN ALGUNAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, CANDIDATURAS ÚNICAS DE CONCEJALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON LO CUAL, SE PONÍA EN RIESGO, QUE EN CASO DE QUE LE FUERA ASIGNADO UNA CONCEJALÍA EN LA QUE TUVIERA QUE HABER UN CAMBIO O SUSTITUCIÓN DE GENERO POR NO CUMPLIRSE CON ALGUNA ASIGNACIÓN DE HOMBRE O MUJER, Y EL PARTIDO NO TUVIERA EL GÉNERO REQUERIDO PARA PODER CARGAR CON LA SUSTITUCIÓN DEL GÉNERO NECESITADO O SUB REPRESENTADO, PERDERÍA LA POSTULACIÓN O EL DERECHO A ASIGNÁRSELE UNA CONCEJALÍA. -----

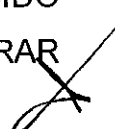
SIN EMBARGO, CONSIDERÓ QUE AÚN Y CUANDO EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTÓ REGISTROS EXTEMPORÁNEOS, LOS MISMOS PODRÍAN CONSIDERARSE COMO EXTRAORDINARIOS, A FIN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE LLEVAR A CABO REGISTROS PARITARIOS. -----

ESTIMÓ OPORTUNO EL REGISTRO, DADO QUE AÚN NO SE LLEVA A CABO LA JORNADA ELECTORAL, TODAVÍA NO HABÍAN RESULTADOS ELECTORALES, POR LO QUE, GENERABA CERTIDUMBRE EL HECHO DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDAN PRESENTAR DE MANERA EXTRAORDINARIA ESTOS REGISTROS PARA CUMPLIR CON, AL MENOS, UNA POSTULACIÓN DE UN HOMBRE Y DE UNA MUJER EN CADA UNA DE LAS CONCEJALÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

INSISTIÓ EN QUE SE TRATABA DE UNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, DADO QUE SE TENÍAN NUEVOS CARGOS, REGLAS, E INCLUSO, LA APLICACIÓN POR PRIMERA VEZ DEL PRINCIPIO DE PARIDAD PARA EL CASO DE ASIGNACIÓN DE CONCEJALÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A FIN DE QUE SE DE UNA PONDERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE REPRESENTATIVIDAD FRENTE AL PRINCIPIO DE PARIDAD. PARA QUE, LOS PARTIDOS POLÍTICOS TUVIERAN EL DERECHO A LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCEJALÍAS QUE LES CORRESPONDIERAN CON MOTIVO DE SUS VOTOS, Y DE ESTA MANERA, TAMBIÉN LA CIUDADANÍA TENGA RECIPROCIDAD DE QUE EL VOTO QUE DEPOSITÓ EN LA URNA TUVIERA UNA REPRESENTACIÓN EN EL ÓRGANO DE GOBIERNO. ES POR ELLO QUE SE APARTABA DE LA PROPUESTA QUE SE GENERABA. PARA EFECTO DE QUE SE OTORGARA EL REGISTRO EXTRAORDINARIO EN RAZÓN DEL CUMPLIMIENTO DE UN PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO QUE ESTABA A NIVEL CONSTITUCIONAL. -----

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO REITERÓ SU MOTIVO POR EL CUAL VOTÓ EN CONTRA DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETÍA A CONSIDERACIÓN. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN USO DE LA PALABRA,** MENCIONÓ QUE SE SEPARARÍA DEL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, DADO QUE EL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO EN SESIÓN PÚBLICA, EXPRESÓ LA NECESIDAD DE ELABORAR LISTAS COMPLETAS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. POR LO QUE SU PRIMERA RAZÓN POR LA CUAL SE APARTÓ DEL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, ERA QUE LA ASIGNACIÓN ATENDÍA A LOS RESULTADOS DE CADA FUERZA POLÍTICA, POR LO QUE SI DE ALGUNA MANERA SE CANCELABA EL DERECHO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y QUE LOS CIUDADANOS CON SU VOTO RECONOCÍAN, SE ATENTABA CONTRA LOS PRINCIPIOS DE REPRESENTATIVIDAD, Y DE ALGUNA MANERA SE ESTABAN DESCONOCIENDO, LOS PRINCIPIOS EN LOS CUALES HABRÍA YA RESULTADOS ELECTORALES. EN ESE SENTIDO MANIFESTÓ, QUE SE HABÍAN ESTABLECIDO CON ANTELACIÓN A LA JORNADA ELECTORAL EL QUE SE PUDIERA GENERAR





LA CERTEZA, Y LOS CRITERIOS PARA LOS CUALES SE PUDIERAN POSTULAR O NO, O CAMBIAR DE ALGUNA MANERA EL PUNTO EN EL CUAL YA SE ESTABA COMPITIENDO EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS. ENTONCES, CONSIDERÓ QUE SE DEBÍA PONDERAR ESE DERECHO, PARA EL CASO EN QUE EL PARTIDO POLÍTICO, TUVIERA, LA ASIGNACIÓN, Y NO TUVIERA LA PLANILLA COMPLETA. -- ASÍ QUE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CASO DE LAS CANDIDATURAS, SE DEBÍA REALIZAR POSTULACIONES EN IGUALDAD DE CONDICIONES, PERO DANDO PRIVILEGIO A LA PARIDAD DE GÉNERO. EN EL MISMO SENTIDO, TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBÍAN DE POSTULAR CON LISTAS CERRADAS. EN ESTE CASO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUÍA UN CRITERIO EN EL CUAL SE PRIVILEGIA UN SOLO GÉNERO. POR TANTO, EL CONSEJO GENERAL, TENDRÍA QUE ACEPTAR ESTE REGISTRO SUPLETORIO PARA QUE PUDIERAN DAR CABIDA A LA NORMA. -----

HIZO ÉNFASIS, EN LO QUE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERÍA, YA QUE EN CASO DE QUE UNA PERSONA NO PUDIERA DESEMPEÑAR EL CARGO UNA VEZ QUE FUERA ELECTA, TENDRÍA QUE SER SU SUPLENTE, Y DE LO CONTRARIO LA FÓRMULA SIGUIENTE. EN ESE SENTIDO, AL NO TENER UNA FÓRMULA SIGUIENTE, SE TENDRÍA QUE VER LO QUE SUCEDERÍA, CUANDO, POR EJEMPLO, LA PERSONA TUVIERA DERECHO AL CARGO. POR LO QUE DEBÍAN CONSIDERARSE ESTAS CIRCUNSTANCIAS DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL, EN DONDE ESTE CONSEJO TENDRÍA QUE ASIGNAR. POR LO QUE REFIRIÓ QUE EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO JDC-567 LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESOLVIÓ, UNA ASIGNACIÓN POSTERIOR. POR LO QUE EL CONSEJO GENERAL TENDRÍA QUE PRIVILEGIAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASIMISMO TAMBIÉN, EN EL MOMENTO DE LA DESIGNACIÓN DE CONCEJALÍAS, EN EL QUE LA MISMA FUERA EN APEGO A LA LEY. LA CUAL DECÍA QUE DEBÍAN DE SER LISTAS, POR LO QUE UNA LISTA NO ES UNINOMINAL NI ES UNIPERSONAL, POR TANTO LA NORMA PREVIA QUE FUERAN LISTAS ALTERNADAS. POR LO QUE AL NO ACEPTARSE EL REGISTRO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, NO SE ESTARÍA PRIVILEGIANDO EL CONCEPTO DE LISTA ALTERNADA. -----

POR OTRA PARTE, AÚN Y CUANDO SE ESTABLECÍA QUE SI EN SETENTA Y DOS HORAS NO SE ATENDÍA EL REQUERIMIENTO REALIZADO EN MATERIA DE

PARIDAD, ESTE CONSEJO GENERAL, TENÍA QUE SESIONAR CON AQUELLAS CANDIDATURAS QUE HUBIERA INCUMPLIDO. SIN EMBARGO CONSIDERÓ QUE EL PRESENTE CASO ERA EXCEPCIONAL, DADO QUE DE ESTA FORMA EL CONSEJO GENERAL PODRÍA CUMPLIR CON LA PARIDAD, Y ASÍ TENDRÍA UNA INTEGRACIÓN LIBRE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DADO QUE MENOS FORMULAS NO PODÍAN DAR CABIDA A LA PARIDAD. POR LO EXPUESTO, ERA QUE SE APARTABA DEL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, YA QUE CONSIDERÓ QUE EL CONSEJO GENERAL, COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBÍA REMOVER TODO OBSTÁCULO PARA QUE LAS MUJERES, SOBRE TODO LAS MUJERES DEL PARTIDO POLÍTICO, QUE EN ESTE CASO HUBIERA GANADO LOS VOTOS, PUDIERAN TAMBIÉN ACCEDER AL CARGO, RAZÓN POR LA CUAL, CONSIDERÓ QUE ESTE CONSEJO GENERAL, DEBÍA PRIVILEGIAR QUE, LAS MUJERES, QUE EN TODO CASO, LLEGARAN A TENER CABIDA EN UNA ALCALDÍA, PUDIERAN ACCEDER AL CARGO. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MYRIAM ALARCÓN REYES, EN USO DE LA PALABRA,** ESTIMÓ, QUE EL CONSEJO GENERAL NO VULNERABA LOS DERECHOS DEL PARTIDO POLÍTICO, YA QUE SE LES HABÍA OTORGADO, UNA VEZ APROBADA LA CONVOCATORIA POR LA CUAL SE INICIABA EL PROCESO ELECTORAL, PERIODOS PLENAMENTE IDENTIFICADOS, ASÍ COMO LINEAMIENTOS BIEN DEFINIDOS DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ENTRE ELLOS TENDRÍAN QUE HABER CUMPLIDO CON LO QUE ESTABLECÍA LA NORMA, TANTO LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY GENERAL EN MATERIA ELECTORAL, LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CÓDIGO DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD QUE ESTE CONSEJO GENERAL APROBÓ EN EL MES DE DICIEMBRE, EN EL CUAL TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTIDOS TENDRÍAN QUE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD, CON LA FINALIDAD DE QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS MUJERES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE MILITABAN O QUE NO MILITABAN PERO QUE ESTABAN SIENDO FAVORECIDAS CON EL APOYO DE LOS MISMOS, TUVIERAN LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ----- MANIFESTÓ QUE EL CONSEJO GENERAL, NO PRIVILEGIÓ NINGÚN GÉNERO, DADO QUE COMO AUTORIDAD ACTUÓ CON LA RESPONSABILIDAD QUE MARCAN LOS LINEAMIENTOS. POR LO QUE, DADO QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTÓ LAS FÓRMULAS CORRESPONDIENTES, ESTA AUTORIDAD TOMABA LA DECISIÓN DE EMITIR UN ACUERDO EN EL CUAL NO OTORGARÍA EL

REGISTRO EXTRAORDINARIO. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR CONSIDERÓ QUE EL CONSEJO GENERAL CUMPLÍA CON LO MARCADO EN LAS NORMAS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA,** ANUNCIÓ LA EMISIÓN DE UN VOTO PARTICULAR EN RELACIÓN CON EL ACUERDO.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO,** AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO, CON LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS, MISMO QUE SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CINCO VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES MYRIAM ALARCÓN REYES, YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, BERNARDO VALLE MONROY Y EL CONSEJERO PRESIDENTE Y DOS VOTOS EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR Y EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, MISMOS QUE FORMULARON VOTO PARTICULAR.-----

- **POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL FORMATO DE ACUERDO QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES CABECERAS DE DEMARCACIÓN UTILIZARÁN PARA DETERMINAR Y ASIGNAR LAS CONCEJALÍAS ELECTAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁN LAS ALCALDÍAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA,** EXPLICÓ QUE EL ACUERDO PROPUESTO ERA UN PROYECTO EN DONDE LOS CONSEJOS DISTRITALES PODRÍAN UTILIZAR COMO MODELO PARA LA ASIGNACIÓN DE CONCEJALÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, HABIDA CUENTA QUE COMO BIEN SABEN EL MARCO NORMATIVO DE COMPETENCIAS SEÑALA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES CABECERA DE DEMARCACIÓN SERÁN LAS AUTORIDADES ENCARGADAS TANTO DE EXTENDER: LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LAS AHORA ALCALDÍAS, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES DE CONCEJALÍAS TANTO DE MAYORÍA RELATIVA



COMO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. EJERCICIO ARITMÉTICO QUE FINALMENTE LLEVARÍAN POR PRIMERA OCASIÓN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TANTO, SE EMITÍA ESTE PROYECTO DE ACUERDO PARA EFECTO DE QUE SIRVA DE GUÍA PARA LAS ASIGNACIONES QUE LLEVEN A CABO, EN ESE SENTIDO, LAS ASIGNACIONES PUEDAN LLEVAR LOS MISMOS CRITERIOS. ----- SEÑALÓ QUE UNO DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRABAN LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ERA A PARTIR DE DOS ELEMENTOS, EL COCIENTE NATURAL Y EL RESTO MAYOR. ESTOS COMPONENTES ERAN FÓRMULAS MATEMÁTICAS O ARITMÉTICAS QUE LLEVABAN A CABO LA LEY, POR LO QUE LOS DESPRENDÍA A PARTIR DE UNA VOTACIÓN QUE NO ERA NECESARIAMENTE LA VOTACIÓN QUE EMITIDA EN EL UNIVERSO DE LA ALCALDÍA QUE LE LLAMABAN LA LEY: VOTACIÓN TOTAL EMITIDA. POR LO QUE, PARA EL CÁLCULO DEL COCIENTE NATURAL Y RESTO MAYOR ERA NECESARIO REALIZAR UNA ECUACIÓN DE RESTA, ES DECIR, QUITABAN A LA VOTACIÓN GLOBAL QUE SE RECIBIRÍA EN LA ALCALDÍA, AQUELLOS VOTOS QUE NO TENÍAN UN EFECTO ÚTIL; ENTRE ESOS VOTOS SE ENCONTRABAN EN PRIMER PUNTO LOS VOTOS NULOS, LOS VOTOS DE CANDIDATOS NO REGISTRADOS Y, AQUELLOS VOTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HABÍAN OBTENIDO LA MAYORÍA DE VOTACIÓN EN LA ALCALDÍA Y QUE POR HABER GANADO LA ALCALDÍA, YA NO TENÍAN DERECHO A UNA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. HASTA AHÍ ERA DONDE LLEGABA LA FÓRMULA DE NUESTRA LEGISLACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO. - SIN EMBARGO, EN EL ACUERDO A CONSIDERACIÓN, SE PROPUSO AGREGAR COMO UN ELEMENTO QUE NO SE DEBÍA TOMAR EN CUENTA PARA EFECTO DE LA VOTACIÓN PORQUE DISTORSIONARÍA LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE CONCEJALES, POR LO QUE SE DEBÍA ELIMINAR TAMBIÉN AQUELLOS VOTOS QUE OBTUVIERON LOS PARTIDOS POLÍTICOS O CANDIDATURAS SIN PARTIDO QUE NO OBTENGAN EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA EN LA ALCALDÍA. -----

EXPLICÓ, QUE, SI BIEN ERA EL COMPONENTE, NO LO CONTENÍA LA LEGISLACIÓN LOCAL, POR LO QUE SÍ SE PODRÍA DESPRENDER A PARTIR DE LOS PRINCIPIOS DEL PROPIO ANDAMIAJE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE NUESTRA NORMATIVA. YA QUE LOS PARTIDOS QUE NO OBTENGAN EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, POR EJEMPLO, NO TENDRÍAN DERECHO A LAS PRERROGATIVAS, ASÍ COMO DE CONSERVAR EL REGISTRO Y,



POR TANTO, AL PERDER CIERTOS DERECHOS A NIVEL ELECTORAL, TAMPOCO TENDRÍAN DERECHO A UNA ASIGNACIÓN EN REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

POR ELLO, SE PROPUSO DESCONTAR TAMBIÉN LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON CONCEJALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O CANDIDATURAS SIN PARTIDO QUE SE ENCONTRARA EN ESTA SITUACIÓN. POR OTRA PARTE, SE LLEVARÍA A CABO TAMBIÉN LA FORMA EN LA QUE TENÍAN QUE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE PARIDAD PARA COMPLETAR EL CINCUENTA POR CIENTO DE HOMBRES, CINCUENTA POR CIENTO DE MUJERES, EN EL CASO DE LAS CONCEJALÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

REFIRIÓ QUE EN LA SESIÓN DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN CASO DE QUE EL CORRIMIENTO NATURAL DE LA FÓRMULA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LAS ASIGNACIONES QUEDARAN CON TRES PERSONAS DE UN GÉNERO Y UNA PERSONA DE UN GÉNERO DISTINTO, LA LEY INDICABA QUE TENDRÍAN QUE HACER LA SUSTITUCIÓN DE UNA DE LAS PERSONAS PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO UNA COMPENSACIÓN Y DE ESTA MANERA, GENERARÍAN CONDICIONES DE PARIDAD EN EL CUAL QUEDARÍAN DOS HOMBRES Y DOS MUJERES.-----

EXPLICÓ, QUE EN ESTE PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN LA LEY DECÍA QUE ESTA SUSTITUCIÓN SERÍA A CARGO DEL PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA SIN PARTIDO QUE TENÍA LA MENOR VOTACIÓN DE ESOS QUE TUVIERON DERECHO A ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. PERO EN EL CASO DE QUE ALGUNOS PARTIDOS HUBIERAN HECHO EL REGISTRO DE CANDIDATURAS ÚNICAS, EN LA CUAL EL GÉNERO QUE SE PRESENTÓ COMO REGISTRO FUERA INCOMPATIBLE CON EL GÉNERO REQUERIDO PARA ALCANZAR LA PARIDAD EN ESA ALCALDÍA, SE PROPONÍA QUE SE CANCELARA LA POSIBILIDAD DE QUE TUVIERA ESE DERECHO A LA ASIGNACIÓN A AQUEL PARTIDO POLÍTICO, POR LO QUE NO SI NO TUVIERA EL GÉNERO REQUERIDO PARA COMPENSAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA ALCALDÍA, SE BUSCARÍA AL PARTIDO POLÍTICO QUE HUBIERA TENIDO EL RESTO MAYOR, INMEDIATAMENTE POSTERIOR MÁS ALTO, PARA EFECTO DE QUE A ÉL SE LE ASIGNE LA CONCEJALÍA EN TÉRMINOS DE PARIDAD DE GÉNERO Y, DE ESTA MANERA, SE ALCANZARÍA UNA COMPOSICIÓN DE INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO EN CINCUENTA POR CIENTO DE HOMBRES Y CINCUENTA POR CIENTO DE MUJERES. MANIFESTÓ QUE ESAS ERAN LAS DOS, NOVEDADES

QUE ESTABAN EN EL ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE CONCEJALÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, MISMAS QUE, SERIAN LA FÓRMULA O LA BASE EN LA CUAL LOS CONSEJOS DISTRITALES, CABECERAS DE DEMARCACIÓN, TENDRÍAN QUE ADOPTAR PARA EFECTO DE LLEVARSE A CABO LA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. -----

EN ESE SENTIDO, PROPUSO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, UN CRITERIO ADICIONAL, QUE IBA RELACIONADO CON LA FORMA DE ASIGNAR LOS VOTOS, CUANDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPARAN DE MANERA COALIGADA O EN CANDIDATURA COMÚN. DADO QUE LA LEY ESTABLECÍA QUE CUANDO SE RECIBIERAN VOTOS DE DISTINTOS EMBLEMAS DE CANDIDATURA COMÚN O COALICIÓN, LOS VOTOS SE TENDRÍAN QUE REPARTIR DE MANERA IGUALITARIA A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE FORMARON ESA CANDIDATURA COMÚN EN LOS TÉRMINOS DE LAS COMBINACIONES QUE HUBIERAN PARTICIPADO. -----

POR LO QUE SI SE RECIBÍAN VOTOS EN UNA COMBINACIÓN DE DOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOLAMENTE SE DIVIDIRÍAN EN ESOS DOS. SI SE REALIZARON VOTOS EN COMBINACIÓN DE TRES PARTIDOS POLÍTICOS, SE DIVIDIRÍAN ESOS VOTOS ENTRE ESOS TRES. PERO SI DE LA DIVISIÓN DE ESOS PARTIDOS POLÍTICOS RESULTA QUE HUBIERA UNA VOTACIÓN IMPAR Y HAY UN VOTO PENDIENTE DE ASIGNAR. LA LEY PREVIA QUE EL VOTO SE ASIGNABA AL PARTIDO O PARTIDOS DE MAYOR VOTACIÓN, ES DECIR; SI FUERAN DOS VOTOS LOS QUE HUBIERA QUE ASIGNAR DE MANERA IMPAR, SE ASIGNARÍA AL PRIMER PARTIDO QUE TUVIERA LA PRIMERA VOTACIÓN MÁS ALTA DE ESA COALICIÓN. Y AL SEGUNDO PARTIDO POLÍTICO QUE TUVIERA LA VOTACIÓN MÁS ALTA DE ESA COALICIÓN. -----

MENCIONÓ QUE, LA LEGISLACIÓN NO EXPLICABA QUÉ SUCEDERÍA EN CASO DE QUE LOS DOS PARTIDOS DE MAYOR VOTACIÓN QUEDARAN CON VOTACIÓN EN EMPATE. EN ESE CASO, PROPUSO QUE EL VOTO FUERA ASIGNADO A AQUELLA OPCIÓN POLÍTICA QUE TUVIERA EL REGISTRO POLÍTICO CON MAYOR ANTIGÜEDAD ANTE EL CONSEJO GENERAL. ASÍ QUE DE ESTA MANERA SE TENDRÍA UN CRITERIO ADICIONAL PARA EFECTO DE QUE, SE DIERA UNA VOTACIÓN IMPAR TUVIERAN LOS CONSEJOS DISTRITALES UN SUSTENTO QUE PUEDA SERVIR DE GUÍA PARA EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE ESE VOTO. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SOLICITÓ, SE ACTUALIZARA EL FORMATO DE ACUERDO, YA QUE EN LA PÁGINA DIECISÉIS, DEL CONSIDERANDO DIECINUEVE

HABÍA UN CUADRO DONDE SEÑALABA LOS ACUERDOS, MEDIANTE LOS CUALES SE DABA REGISTRO SUPLETORIO A LAS LISTAS CERRADAS DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS. POR LO QUE SOLICITÓ QUE SE ACTUALIZARA DICHO CUADRO CON LAS CANDIDATURAS APROBADAS EN ESTA SESIÓN. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ CERVERA GALÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA,** MANIFESTÓ QUE NO SE PODÍA TRASLADAR EL VOTO DE LOS ELECTORES A OTRO PARTIDO, POR UNA CUESTIÓN DE LEGALIDAD. EN ESE SENTIDO EXPUSO QUE SE DEBÍA PREVALECER EL SENTIDO COMÚN, POR LO QUE DEBÍA ADAPTARSE LA LEY AL SENTIDO COMÚN Y NO DE MANERA VICEVERSAS. DADO QUE SI LA CIUDADANÍA VOTABA POR UN PARTIDO POLÍTICO, NO ERA POSIBLE INTERPRETAR QUE QUERÍA VOTAR POR OTRO, POR SER EL QUE TIENE EL REGISTRO POLÍTICO CON MAYOR ANTIGÜEDAD. -----

CONSIDERÓ NECESARIO SE REFLEXIONE MÁS ESA LEGISLACIÓN, YA QUE CON LA MISMA NO SE DEBÍA VULNERAR EL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, YA QUE ERA EL DERECHO DE LOS ELECTORES, EL QUE SE ESTABA VULNERANDO. MANIFESTÓ QUE LOS GOBERNANTES ERAN UNA EXPRESIÓN DEL VOTO DEL PUEBLO, POR LO QUE NO COINCIDÍA CON LA IDEA DE QUE SE TRASLADARA EL VOTO DE UN CIUDADANO DE UN PARTIDO A OTRO, SITUACIÓN QUE CONSIDERÓ COMO UNA FALTA DE RESPETO A LOS ELECTORES, POR LO QUE DEBERÍAN DE BUSCAR OTROS MECANISMOS. INSISTIÓ EN QUE LA COMPOSICIÓN DE LOS ALCALDES Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEBÍA SER TAL Y COMO LA VOTARON LOS ELECTORES, Y EN CASO DE NO FUERA ADECUADA SE DEBÍA CONVENCER, NO IMPONER. EXTERNÓ SU DESACUERDO CON LA PRÁCTICA DE TRASLADAR VOTOS DE UN PARTIDO A OTRO, PORQUE CON DICHA PRÁCTICA SE VULNERABAN LOS DERECHOS DE LOS ELECTORES, SITUACIÓN QUE REITERÓ QUE ERA NECESARIO REFLEXIONAR NUEVAMENTE. -

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA,** CONSIDERÓ QUE CUANDO SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CONCEJALES, SE OMITIÓ ANALIZAR LA PARTE DE LA BARRERA LEGAL O EL UMBRAL MÍNIMO. POR LO QUE MANIFESTÓ QUE PREVIO AL REGISTRO DE CANDIDATURAS, LOS PARTIDOS TENÍAN UNA ESTRATEGIA PARA GANAR. -----

EN ESE SENTIDO, CONSIDERÓ ARRIESGADO, LEGISLAR SOBRE LOS REGISTROS FALTANDO UNA SEMANA PARA LA ELECCIÓN, CON INDEPENDENCIA SI EL CONSEJO GENERAL TENÍA O NO LA FACULTAD

REGLAMENTARIA O UNA FACULTAD IMPLÍCITA PARA LEGISLAR Y AÑADIR UN ELEMENTO MÁS A LA FÓRMULA. POR LO QUE, MÁS ALLÁ DE SI SE MODIFICABA POR MEDIO DE UN FORMATO, UN LINEAMIENTO POR EL CUAL LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE SUJETEN Y ESTUDIEN, CONSIDERÓ QUE MÁS ALLÁ DEL PARTIDO POLÍTICO, SI SE OBTENÍA O NO EL TRES POR CIENTO EN CADA ALCALDÍA, CONSIDERABA UN ERROR FIJAR UN TRES POR CIENTO PORQUE ERA EL LÍMITE PARA OTORGAR EL REGISTRO A UN PARTIDO POLÍTICO, O PARA OTORGAR FINANCIAMIENTO, POR LO QUE EXPUSO QUE EN EL CASO DE SU PARTIDO, AL CUAL SE LE OTORGABA EL DOS POR CIENTO, POR LO QUE SI ESE ERA EL ARGUMENTO, SOLICITÓ QUE PARA EL PARTIDO POLÍTICO QUE REPRESENTA SE LE DIERA LA POSIBILIDAD DEL DOS POR CIENTO PARA OBTENER UNA CONCEJALÍA. -----

MANIFESTÓ QUE HACERLO, EN ABSTRACTO ERA UN RIESGO, YA QUE AL TRATARSE DE CUATRO ESPACIOS DE CONCEJALÍAS, EL ESTABLECER UNA BARRERA LEGAL, ADEMÁS DE LA COMPENSACIÓN DE GÉNERO, CONSIDERÓ QUE DISMINUIRÍAN NOTABLEMENTE SUS OPCIONES AL COMPENSAR EL GÉNERO, EJEMPLIFICÓ QUE EN CASO DE HABER REGISTRADO LISTAS CON UN CANDIDATO HOMBRE Y SI LE TOCABA TENDRÍA QUE SEGUIR LA LÓGICA DE COMPENSACIÓN MENCIONADA EN ESTE CONSEJO GENERAL. NO OBSTANTE, CONSIDERÓ QUE EL CONSEJO GENERAL AL SER EL ÓRGANO DIRECTO DE VIGILANCIA DONDE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS ESTABAN REPRESENTADAS. MANIFESTÓ QUE EN ESTE CONSEJO GENERAL, NO LES OTORGABA UN TRES POR CIENTO DE MINUTOS DE PARTICIPACIÓN, SINO QUE LES RECONOCE TODOS LOS MINUTOS, AL IGUAL QUE A TODOS LOS PARTIDOS. POR LO QUE CONSIDERÓ QUE EL HECHO DE QUE ASÍ SE HICIERA EN EL CONGRESO LOCAL, NO IMPLICABA QUE SE TUVIERA QUE HACER EN LA CONCEJALÍA, EL TRES POR CIENTO. YA QUE LOS PRINCIPIOS PARA INTEGRAR EL CONGRESO ERAN CINCUENTA POR CIENTO POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y CINCUENTA POR CIENTO POR MAYORÍA RELATIVA, CUANDO EN EL CONSEJO ERA SESENTA Y CUARENTA. -----

REITERÓ QUE PRECISAMENTE EN ESTA ELECCIÓN POR PRIMERA VEZ ESTABA LA FIGURA DE LA ALCALDÍA Y EL CONSEJO, RAZÓN POR LA QUE EL TÍTULO SEXTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES QUE SE REFIERE AL PRINCIPIO DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SEPARABA LOS PRINCIPIOS EN SECCIONES, ASIMISMO SEPARABA LAS REGLAS QUE DEBÍAN SEGUIR EN EL CASO DE DIPUTACIONES, INCLUSO QUE

AHÍ SE ESTABLECÍA UN COCIENTE NATURAL Y UN COCIENTE NATURAL AJUSTADO, Y NO ASÍ EN EL CASO DE LAS CONCEJALÍAS, EN DONDE SOLAMENTE SE IBA LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA A LA VOTACIÓN AJUSTADA SIN CONSIDERAR A LOS PARTIDOS O SIN PONERLE EL UMBRAL MÍNIMO O LA BARRERA LEGAL. YA QUE EL CONSEJO, AL SER SU PRIMERA ELECCIÓN, TENDRÍA QUE SER UN CONSEJO LO MÁS PLURAL Y ATINADO POSIBLE. -----

REITERÓ QUE LO ANTERIOR, LE AGREGABA LA SITUACIÓN DE QUE ALGUNOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLO REGISTRARON EN LAS LISTAS CERRADAS A UNA PERSONA, POR LO QUE EL HECHO DE SUMAR O RESTAR MERMABA LA POSIBILIDAD A LOS PARTIDOS MINORITARIOS DE PODER COMPENSAR EL GÉNERO, EN ESE SENTIDO LOS LIMITABA AL ESTABLECER UN UMBRAL MÍNIMO PARA ACCEDER A LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DE LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR Y EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO VALLE MONROY AL PROYECTO DE ACUERDO, MISMAS QUE FUERON CIRCULADAS PREVIAMENTE -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, EN USO DE LA PALABRA,** SE SUMÓ A LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ Y EXPLICÓ QUE ENTENDÍA LA PROPUESTA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: SUPONIENDO QUE LOS PARTIDOS A, B Y C ESTUVIERAN COALIGADOS Y RECIBIERAN TREINTA VOTOS, LO QUE LA LEY MENCIONABA ERA QUE SE DEBÍAN DISTRIBUIR ESOS DIEZ VOTOS PARA CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE SI RECIBÍAN TREINTA Y UNO, EL QUE SOBRABA TENDRÍAN QUE DÁRSELO AL PARTIDO MAYORITARIO, POR LO QUE A LA HORA DE REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN HABRÍA QUE DÁRSELO AL PARTIDO MAYORITARIO Y SI SOBRAIN DOS, LOS DOS IRÍAN A LOS MAYORITARIOS, DIEZ A CADA UNO Y DESPUÉS UNO AL MAYORITARIO Y OTRO AL MAYORITARIO QUE LE SIGUE. -----

EN ESE SENTIDO LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ PARA REALIZAR UNA REGULACIÓN PARA EL CASO EN EL QUE NO FUERA POSIBLE DISTINGUIR CUÁL ES ERA EL PARTIDO MAYORITARIO, EN EL SUPUESTO DE QUE QUEDARAN EMPATADOS, CASO EN EL QUE EL PROPUSO, LA REGLA DE OTORGAR EL VOTO SOBRANTE AL PARTIDO DE REGISTRO MÁS ANTIGUO. ATENTO A LO ANTERIOR, CONSIDERÓ QUE NO TRATABAN DE IR EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DEL ELECTOR, YA QUE EL

ELECTOR DECIDÍA VOTAR POR A, B Y C, POR LO QUE NO PODRÍAN DÁRSELO A LOS TRES, LOS TENÍAN QUE DISTRIBUIR, Y NO LO PODÍAN DISTRIBUIR POR TERCIOS, YA QUE NECESITABAN NÚMEROS ENTEROS, EN ESE SENTIDO PODRÍAN APLICAR LO PROPUESTO POR EL CONSEJERO ELECTORAL, POR LO QUE COINCIDIÓ CON LA PREOCUPACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERO MENCIONÓ QUE ERA RECOMENDABLE QUE LOS DISTRITOS TUVIERAN UNA REGLA EN CASO DE QUE FUERA NECESARIO SU APLICACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL SE SUMÓ A LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ. ----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ CERVERA GALÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, EXPRESÓ QUE ENTENDÍA LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, COMO DARLE MÁS AL QUE MENOS TIENE. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CONSIDERÓ, QUE LA VISIÓN CASTIGABA A QUIEN MENOS TENÍA Y NO A QUIEN MÁS. POR LO QUE EJEMPLIFICÓ QUE EN EL TEMA DE PARIDAD PARA COMPENSAR EL GÉNERO, SE INICIABA POR LOS PARTIDOS MINORITARIOS, CUANDO PRECISAMENTE LA OPORTUNIDAD ERA PARA LOS PARTIDOS MAYORITARIOS O PARTIDOS QUE AL MENOS TUVIERAN MÁS DE DOS, ASÍ PODRÍAN COMPENSAR EL GÉNERO AL INTERIOR. SITUACIÓN QUE LLEVARÍA A HORA A OTORGAR EL VOTO, AL PARTIDO MAYORITARIO EN UN CASO POCO PROBABLE. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA, DISINTIÓ DE UNA PARTE DEL ACUERDO QUE ESTABA A CONSIDERACIÓN, RELACIONADA CON EL CONSIDERANDO VEINTICUATRO, EL CUAL SOSTENÍA QUE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DEBÍA VERSE SOLAMENTE EN EL ESQUEMA NUMÉRICO DE QUE TENDRÍAN QUE ALCANZAR UNA PARIDAD DE CINCUENTA POR CIENTO HOMBRES Y CINCUENTA POR CIENTO DE MUJERES. YA QUE, EN EL CASO DE QUE LAS CONCEJALÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PODRÍAN LLEGAR A UN ESCENARIO EN EL QUE SE ASIGNARÍAN A TRES MUJERES Y UN HOMBRE, O INCLUSO EN EL CASO EXTREMO DE QUE LAS CUATRO ASIGNACIONES SEAN A MUJERES, EN TÉRMINOS DE LA REDACCIÓN DEL ACUERDO SE TENDRÍA QUE REALIZAR UNA COMPENSACIÓN PARA EFECTO DE DESTITUIR DE LAS CONCEJALÍAS A LAS



MUJERES, YA QUE ESTARÍAN SUB REPRESENTADAS, Y TENDRÍAN QUE DARLE A LAS CONCEJALÍAS A LOS HOMBRES, LO CUAL EN TÉRMINOS NUMÉRICOS, TENDRÍA QUE SER EL PRINCIPIO VISTO DE PARIDAD. POR LO QUE AHÍ ERA DONDE ESTABA SU IRRUPCIÓN CON LA VISIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD. ---- CONSIDERÓ, QUE EL PRINCIPIO DE PARIDAD TIENE DOS DIMENSIONES, COMO PRINCIPIO Y COMO ACCIÓN AFIRMATIVA. COMO PRINCIPIO, SE REALIZABA UNA COMPENSACIÓN, EN EL CASO DE QUE EL GÉNERO SUB REPRESENTADO FUERAN HOMBRES, SEA UNA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA BAJAR HOMBRES Y PONER MUJERES NECESARIAS PARA QUE SE LLEGUE A UNA COMPENSACIÓN DE CINCUENTA/CINCUENTA. EXTERNÓ QUE SU VISIÓN ERA DE PRINCIPIO DE PARIDAD COMO COMPENSACIÓN Y COMO PRINCIPIO. -----

PERO COMO UNA ACCIÓN AFIRMATIVA EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN EL ESCENARIO DE QUE HUBIERA MÁS MUJERES Y LAS MUJERES SIENDO EL GÉNERO SOBRE REPRESENTADO, DADO QUE ELLAS CARGARON, LA SOBRE REPRESENTADO HISTÓRICA DE SU GÉNERO, SE DEBÍA DEJARLAS EN ESAS CONDICIONES PARA EFECTO DE TENER UN EFECTO DE REVERSIÓN DE ESTA DESIGUALDAD QUE HISTÓRICAMENTE HAN TENIDO LAS MUJERES. -----

CRITERIO QUE SOSTUVO A PARTIR DE VARIAS RESOLUCIONES DE LA SALA SUPERIOR, EN LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO QUE LA PARIDAD DEBÍA TENER, NO SOLAMENTE UN EFECTO COMPENSATORIO, SINO UN DE EFECTO PARA REVERTIR LAS CARGAS QUE HISTÓRICAMENTE HABÍAN TENIDO LAS MUJERES EN CONTRA Y QUE NO LES HABÍA PERMITIDO TENER ESPACIOS PÚBLICOS DE DECISIÓN EN LA ARENA POLÍTICA. SITUACIÓN POR LA CUAL SE SEPARÓ DE ESA PARTE DEL PROYECTO, POR LA PARTE DE LA VISIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD, A EFECTO DE QUE FUERA VISTA DESDE EL ANÁLISIS DE QUE CUANDO LA INTEGRACIÓN DE CONCEJALÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE QUEDARA CONFORMADA CON MÁS MUJERES QUE HOMBRES, SE DEBÍA PRIVILEGIAR ESE ESQUEMA EN EL ENTENDIDO DE QUE SE TENÍA QUE HABER VISTO LA PARIDAD DESDE LA DIMENSIÓN DE UNA ACCIÓN AFIRMATIVA, Y NO DESDE LA PERSPECTIVA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD NUMÉRICO DE CINCUENTA/CINCUENTA. PUES LO ANTERIOR SE TRADUCÍA EN GENERAR, UN TECHO DE CRISTAL QUE NO LES IBA A PERMITIR A LAS MUJERES NATURALMENTE TENER UN DESARROLLO POLÍTICO EN LAS DECISIONES IMPORTANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE, IBA EN CONTRA DE LAS TEORÍAS DE LA PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y



GENERARÍA UN RETROCESO EN EL AVANCE POLÍTICO DE LA INSERCIÓN DE LAS MUJERES EN CARGOS POLÍTICOS IMPORTANTES. RAZÓN POR LA QUE SE SEPARARÍA DE ESA VISIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD PARA EFECTO DE QUE SE VIERA EN SUS DOS DIMENSIONES COMO PRINCIPIO Y COMO UNA REGLA DE ACCIÓN AFIRMATIVA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN USO DE LA PALABRA,** MENCIONÓ QUE SE APARARÍA DE LA PROPUESTA DE ASIGNARLE EL VOTO AL PARTIDO MAYORITARIO, DADO QUE, EN EL ANTERIOR CÓDIGO PARA DETERMINAR LA VALIDEZ O NULIDAD DE LOS VOTOS, EN PARTIDOS COALIGADOS, SE TOMABAN EN CONSIDERACIÓN AL PARTIDO POSTULANTE. EN RAZÓN DE ELLO Y COMO LA ACTUAL LEGISLACIÓN NO PREVIA UN SISTEMA PARA DETERMINAR LOS VOTOS A FAVOR DE UNA COALICIÓN O NO, Y QUE REALMENTE LOS CRITERIOS DE LA SALA SUPERIOR FUERAN DETERMINADO EL PUNTO EN EL CUAL SI NO VINIERA EL SUPUESTO EN LA LEY ERA TAMBIÉN FACULTAD DEL ÓRGANO ELECTORAL, POR LO QUE LE PARECERÍA QUE TENDRÍAN QUE PRIVILEGIAR AL PARTIDO POSTULANTE, POR TANTO, PROPUSO PRECISAMENTE QUE FUERA EL PARTIDO POSTULANTE Y QUE SE REVISARAN LOS CONVENIOS DE COALICIÓN, YA QUE DEBÍA OTORGARSE ESE PRIVILEGIO AL PARTIDO QUE SE ESTUVIERA POSTULANDO. -----

POR CUANTO HACÍA A LA POSTURA POR LA CUAL EN LA ASIGNACIÓN SE ESTABA PRIVILEGIANDO QUE HUBIERA MÁS DE CINCUENTA POR CIENTO DE MUJERES, LE PARECÍA QUE ESTABAN YENDO EN CONTRA DE LO QUE PRIVILEGIÓ EL LEGISLADOR. YA QUE EL LEGISLADOR PRETENDÍA QUE TODOS LOS PUESTOS DE ELECCIÓN, PERO TAMBIÉN LOS PUESTOS DE EJERCICIO PÚBLICO FUERAN DE MANERA PARITARIA, ES POR ESO QUE LO COMENTABAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO HUMANISTA Y NUEVA ALIANZA ERA IMPORTANTE, YA QUE A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN Y LA ASIGNACIÓN SE HACÍA UN CINCUENTA, CINCUENTA A PARTIR DE LO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MINORITARIOS FUERAN PREVIENDO. -----

CONSIDERÓ QUE, SI SE MODIFICABA EL SISTEMA A FAVOR DE UN GÉNERO O NO, SE CREARÍAN DISTORSIONES EN LO QUE EL LEGISLADOR PREVIÓ. DE HECHO, EN ALGÚN MOMENTO DE LA NORMA CONSIDERABA EL HECHO DE CUALQUIER GÉNERO SOBRE REPRESENTADO O SUB REPRESENTADO, NO DECÍA MUJERES U HOMBRES; EVIDENTEMENTE AHORITA ESTABAN EN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UNA ACCIÓN AFIRMATIVA HACIA LAS MUJERES, SIN EMBARGO, EL CRITERIO POR EL CUAL SE CONSTRUYÓ LA CONSTITUCIÓN DE



LA CIUDAD DE MÉXICO ERA UN CRITERIO DE PARIDAD Y ESE CRITERIO DE PARIDAD SE DEBÍA DE PRIVILEGIAR EN TODOS LOS ÓRGANOS. -----
EXPRESÓ, QUE EN LAS CONCEJALÍAS, SERÍAN DIEZ PERSONAS, POR LO QUE AHÍ TENDRÍAN LA POSIBILIDAD DE QUE VERDADERAMENTE HUBIERAN CINCO HOMBRES Y CINCO MUJERES. EN EL CASO TAMBIÉN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÍAN TREINTA Y TRES MUJERES Y TREINTA Y TRES HOMBRES, DE TAL FORMA QUE EL SUPUESTO QUE ESTABA A CONSIDERACIÓN, AL MOMENTO DE OPERARLO GENERARÍA DISTORSIONES PORQUE NUESTRA LEGISLACIÓN Y LA CONSTITUCIÓN YA ESTIMABAN LA PARIDAD COMO UN PRINCIPIO GENERAL EN TODOS LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN LOS PUESTOS EJECUTIVOS, INCLUSIVE EN LOS PUESTOS JUDICIALES POSTERIORMENTE. RAZÓN POR LA QUE, PRIVILEGIÓ LO QUE VENÍA EN LA CONSTITUCIÓN. EN EL CASO TAMBIÉN DE LA ASIGNACIÓN DE LOS VOTOS A FAVOR DE UN PARTIDO, CONSIDERÓ QUE TENDRÍA QUE SER EL PARTIDO POSTULANTE Y NO EL PARTIDO CON MAYOR ANTIGÜEDAD, PORQUE ESO DISTORSIONARÍA LA FÓRMULA Y LOS VOTOS A FAVOR DE UN PARTIDO. FINALMENTE, SOLICITÓ QUE SE RECONSIDERARAN LOS DOS PUNTOS ANTERIORES, EN EL SENTIDO DE QUE LO QUE SE PRETENDÍA ERA RECORRER Y CONSIDERÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO PODRÍAN RENUNCIAR A SUS POSTULACIONES. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO VALLE MONROY, EN USO DE LA PALABRA,** MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DEL VOTO QUE PRESENTÓ EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, SOBRE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE PROPUSO PARA EL CASO EN QUE RESULTEN ASIGNADAS MÁS MUJERES QUE HOMBRE; RAZÓN POR LA QUE COMENTÓ QUE VOTARÍA EN EL MISMO SENTIDO. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** EXPRESÓ SU INTERÉS SOBRE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS; ASIMISMO MANIFESTÓ SU DISCREPANCIA CON QUE ESTE CONSEJO GENERAL ADOPTARA EL CRITERIO QUE PROPUSO EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, YA QUE CONSIDERÓ QUE EL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PLANTEABA EL ESQUEMA DE LA PARIDAD PARA ELIMINAR VICIOS DE LA POLÍTICA EN MÉXICO Y EN LA CIUDAD, DONDE SE PRIVILEGIABA A UN GÉNERO PARA QUE SE POSTULARA Y PARA QUE DIRIGIERA LOS ÓRGANOS EN LA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL CONGRESO Y EN LAS CONCEJALÍAS. -----



POR LO QUE, SI BENEFICIARAN A UN GÉNERO, ROMPERÍAN EL EQUILIBRIO PLANTEADO EN LA CONSTITUCIÓN. POR OTRA PARTE COINCIDIÓ CON LA REFLEXIÓN REALIZADA POR EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, DE CÓMO HISTÓRICAMENTE HABÍAN SIDO RELEGADAS LA MUJERES PARA LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, MOTIVO POR EL QUE LA CONSTITUCIÓN DABA CIERTOS BENEFICIOS PARA AMBOS GÉNEROS. POR LO QUE BENEFICIAR A UNO DE LOS GÉNEROS ROMPERÍA EL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCIÓN. EXPRESÓ, QUE EN EL TEMA DE PARIDAD, AÚN NO HABÍA UN CRITERIO FIJO, YA QUE HABÍA DIFERENCIAS EN LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

MANIFESTÓ SU DISCREPANCIA CON EL CRITERIO ADOPTADO EN EL CASO DE LA ASIGNACIÓN DE VOTOS EN CASO DE EMPATE. POR LO QUE SUGIRIÓ ADOPTAR COMO CRITERIO QUE FUERA EL PARTIDO CON MAS VOTACIÓN TOTAL, YA QUE ASÍ SE RECOGERÍA EL ESPÍRITU DEL ELECTOR DONDE EL MÁS VOTADO PUDIERA SER EL BENEFICIADO. EXTERNÓ SU PREOCUPACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE CRITERIOS QUE PODRÍAN SER MATERIA DE LITIGIO, YA QUE CONSIDERÓ QUE EN OCASIONES SE LEGISLABA EN LUGAR DE OFRECER CRITERIOS GENERALES. EN ESE SENTIDO COMENTÓ, QUE LAS LEYES TENÍAN LAGUNAS, Y QUE CON LA ADOPCIÓN DEL CRITERIO DISCUTIDO, EL CONSEJO GENERAL, PODRÍA CONTRARIAR EL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCIÓN. COMENTÓ QUE EL ESTUVO DENTRO DE LAS DISCUSIONES DEL CONSTITUYENTE Y EN LAS MISMAS, EN NINGÚN MOMENTO SE PRETENDÍA VULNERAR ALGUNO DE LOS GÉNEROS EN EL TEMA DE PARIDAD. ES ASÍ QUE NO ESTABA DE ACUERDO CON LA INTERPRETACIÓN QUE SE PRETENDÍA ADOPTAR. -----

- LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, EN USO DE LA PALABRA, EN PRIMER TÉRMINO SE SUMÓ A LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, YA QUE CONSIDERÓ CORRECTO LO EXPUESTO DE QUE, SÍ TENÍAN DOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE TUVIERAN UN EMPATE TOTAL, Y NO HABÍA FORMA DE DETERMINAR, SE DEBÍA CONSIDERAR AL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE DE LA CANDIDATURA EN CONCRETO. POR LO QUE APOYÓ LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA. -----

POR OTRA PARTE, COINCIDIÓ CON LAS POSICIONES EN MATERIA DE GÉNERO EXPUESTAS POR EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, NO OBSTANTE CONSIDERÓ QUE DE APROBARSE EL PROYECTO EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, GENERARÍA UNA DISTORSIÓN JURÍDICA. CONSIDERÓ



QUE LA CONSTITUCIÓN INDICABA UNA PARIDAD NUMÉRICA, SITUACIÓN QUE DABA APORTES LIMITADOS EN MATERIA DE GÉNERO PORQUE NO ABONABA A COMPENSAR LA DESIGUALDAD HISTÓRICA EN ESTA CIUDAD. -----

ATENTO A LO ANTERIOR, SE APARTÓ DE LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, POR UNA CUESTIÓN MERAMENTE NORMATIVA, POR LO QUE SOLICITÓ QUE CUANDO SE INTEGRARA EL NUEVO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MISMO REVISARA LOS EFECTOS, DE ESTA NORMA PARITARIA, YA QUE AL NO TENER LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE PARIDAD, NO ABONABA A ELIMINAR, O A COMPENSAR ESTA DESIGUALDAD HISTÓRICA DE GÉNERO. FINALMENTE ANUNCIÓ UN VOTO RAZONADO RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO,** EXPRESÓ QUE SE DEBÍAN ANALIZAR LOS EFECTOS DEL TEMA PLANTEADO POR EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, SOBRE QUE A NIVEL ALCALDÍA SE RETIRARAN LOS VOTOS DE LOS PARTIDOS QUE NO HUBIERAN ALCANZADO EL TRES POR CIENTO A NIVEL ALCALDÍA. SIN EMBARGO RECORDÓ QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVA NACIONAL, Y NO A UNA NORMATIVA LOCAL, LOS EFECTOS SERÍAN POR PARTIDO POLÍTICO ESTATAL. POR LO QUE NO HABÍA TODAVÍA LA FIGURA DE PARTIDOS POLÍTICOS MUNICIPALES, O EN ESTE CASO, DE ALGUNA DEMARCACIÓN TERRITORIAL. POR LO QUE PREGUNTÓ QUE HASTA CUANDO SE DETERMINARÍA SI UN PARTIDO ALCANZÓ O NO EL TRES POR CIENTO. EN ESE SENTIDO, SOLICITÓ AL CONSEJO GENERAL SE ANALIZARA EL TEMA DE QUE SE PUDIERA RETIRAR EL PROYECTO DE ACUERDO Y SE TOMARA EL COCIENTE COMO MARCABA EN EL CÓDIGO ELECTORAL, ATENDIENDO A QUE, NO HABÍA PARTIDOS POLÍTICOS A NIVEL DEMARCACIÓN TERRITORIAL, LOS EFECTOS ERAN A NIVEL ESTATAL, ESTO YA QUE CONSIDERÓ QUE EN ALGÚN MOMENTO PODRÍAN SER AFECTADOS, POR LO QUE REITERÓ QUE SE VOLVIERA A REVISAR LA PROPUESTA DE RETIRAR A LOS PARTIDOS SINO CONTABAN CON EL TRES POR CIENTO. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MYRIAM ALARCÓN REYES, EN USO DE LA PALABRA,** EXPRESÓ SU ANUENCIA CON EL ACUERDO, Y SOLICITÓ QUE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN, SE CONSIDERARA LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, YA QUE A SU PERCEPCIÓN OTORGARÍA UNA MAYOR CERTEZA EN CUANTO SE REFERÍA A LAS COALICIONES Y A LAS CANDIDATURAS EN COMÚN, AL PRIVILEGIAR AL

PARTIDO QUE PRESENTÓ Y AL POSTULANTE, YA QUE A SU ÓPTICA ERA EL POSTULANTE EL QUE HABÍA RECIBIDO EL VOTO. POR LO QUE BAJO ESTE ESQUEMA SE RESPETARÍA LOS DERECHOS DEL PARTIDO POLÍTICO EN EL MOMENTO EN EL QUE POSTULÓ A QUIEN HABÍA RECIBIDO EL VOTO. DE ESA MANERA PRIVILEGIARÍA A QUIEN HABÍA RECIBIDO EL VOTO, QUE ERA EL CANDIDATO A TRAVÉS DE SU PARTIDO POSTULANTE. YA QUE, SI BIEN ERA CIERTO QUE HABÍA UNA COALICIÓN, TAMBIÉN HABÍA UNA CANDIDATURA EN COMÚN, POR LO QUE CON ESTA PROPUESTA QUE REALIZADA POR LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, SE RESPETARÍA LA VOTACIÓN DEL CIUDADANO, Y TAMBIÉN DEL PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE.

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** EXPRESÓ QUE POR LO QUE RESPECTA AL ACUERDO, DONDE MENCIONABA QUE AQUELLOS PARTIDOS QUE NO OBTUVIERAN EL TRES POR CIENTO DE VOTACIÓN, NO TENDRÍAN DERECHO A LAS ASIGNACIONES DE PLURINOMINALES, CIRCUNSTANCIA QUE SE MENCIONABA EN LOS DOS RECURSOS DE CONSTITUCIONALIDAD QUE REFERÍA EL PROPIO ACUERDO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA CORTE LO HABÍA RESUELTO, YA QUE SI NO SE OBTENÍA EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN NO TENDRÍA DERECHO A: PRERROGATIVAS, REGISTRO, A LA ASIGNACIÓN DE CURULES POR LA VÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

MANIFESTÓ QUE ERA UN CASO SIMILAR AL QUE OCURRÍA CON LOS CONCEJALES, EL CUAL ERA UN TEMA NOVEDOSO. EN ESE SENTIDO AGRADECIÓ QUE PUDIERAN ACLARAR EL TEMA, MEDIANTE EL ACUERDO QUE PUESTO A CONSIDERACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL, YA QUE CON DICHA ACLARACIÓN SE GENERARÍA CERTEZA JURÍDICA DURANTE LA ELECCIÓN Y A LOS CONSEJOS DISTRITALES. SIN EMBARGO, SE APARTABA DE LA PROPUESTA QUE REALIZÓ EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, Y SE SUMARÍA A LA PROPUESTA QUE REALIZARON LAS CONSEJERAS ELECTORALES GABRIELA WILLIAMS SALAZAR Y CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, EN VIRTUD DE QUE LA PARIDAD ESTABA ESTABLECIDA CONSTITUCIONALMENTE, POR LO QUE HUBO UN GRAN DEBATE, DEL CONSTITUYENTE, DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SOBRE LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, EN DONDE SE MENCIONÓ COMO OPERARÍA LA PARIDAD.-----



EN ESE SENTIDO, MENCIONÓ QUE LA PARIDAD NO SIGNIFICABA BENEFICIAR A UN GÉNERO, A LA MUJER O AL HOMBRE, EN LO PARTICULAR, LOS DOS GÉNEROS DEBÍAN DE ESTAR REPRESENTADOS PARITARIAMENTE. ASÍ QUE LAS CUATRO CONCEJALÍAS PLURINOMINALES, QUE SE REPARTAN A LOS PARTIDOS QUE TENGAN EL DERECHO, QUE LOGREN MÁS DEL TRES POR CIENTO Y TENGAN DERECHO A LA REPARTICIÓN, DEBÍAN DE SER ASIGNADO DOS HOMBRES Y DOS MUJERES, SIN NINGUNA OTRA EXCEPCIÓN, YA QUE NO HABÍA FORMA DE QUE HUBIERA EXCEPCIÓN YA QUE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECIÓ CUÁL DEBÍA SER, DE OTRA MANERA, A SU PERCEPCIÓN SE HARÍA UNA DISTORSIÓN JURÍDICA Y UNA VIOLACIÓN DIRECTA A LA CONSTITUCIÓN, RESPECTO DEL PRINCIPIO MÁXIMO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD. -----

POR LO ANTERIOR, SE SUMÓ A LA PROPUESTA, Y DADO QUE NO ESTABA PLANTEADO EN EL ACUERDO, CONSIDERÓ QUE NO DEBÍA SER NI SIQUIERA VOTADO NI PUESTO A DISCUSIÓN, SINO EN TODO CASO PROPUESTO PARA DISCUSIÓN EN COMISIONES PRIMERO, Y QUE SE DIERA UN PROYECTO COMO MENCIONABA EL REGLAMENTO, SE CIRCULARA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y CON CONOCIMIENTO DE CUÁLES SERÍA LA ARGUMENTACIÓN, LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA, SE LLEGARA A UN DEBATE CON MAYORES ELEMENTOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CONSIDERÓ QUE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD ERA QUE DOS HOMBRES DOS MUJERES EN REPARTICIÓN PLURINOMINAL DE CONCEJALES, Y QUE NO HABÍA OTRA FORMA U ALGUNA EXCEPCIÓN QUE INDICARA LA CONSTITUCIÓN. -----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA. -----

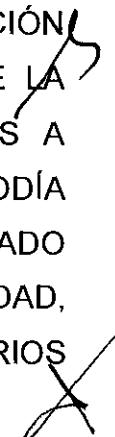
- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, SEÑALÓ QUE ESTABAN EN MARCHA TODAS LAS PIEZAS DEL SISTEMA ELECTORAL, CREADO POR EL CONSTITUYENTE Y LA PROPIA ASAMBLEA LEGISLATIVA. -----

EN PRIMER TÉRMINO, POR CUANTO HACÍA A LA BARRERA LEGAL, CONSIDERABA QUE LO QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESOLVIÓ QUE LOS ESTADOS TENÍAN LA FACULTAD PARA LEGISLAR EN MATERIA DE PRINCIPIOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, BAJO LA LÓGICA QUE DEBERÍAN DE ATENDER A LA PROPIA CONSTITUCIÓN. EXPLICÓ QUE HABÍA CASOS, EN DONDE NO NECESARIAMENTE TENÍA QUE SER EL TRES POR CIENTO, YA QUE HABÍA ENTIDADES, QUE MANEJABAN EL DOS POR

CIENTO, EL UNO PUNTO CINCO O EN EL CASO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, QUE TAMBIÉN LO DIJO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ERA QUE LOS ESTADOS TENÍAN LA CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA. SITUACIÓN QUE NO ERA DE ESA MANERA YA QUE NO TODOS LOS ESTADOS TENÍAN EL UNO POR CIENTO COMO LO TENÍA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA RECABAR FIRMAS, INCLUSO HABÍA ESTADOS DE UNO PUNTO CINCO, DOS, ETCÉTERA. -----

CONSIDERÓ QUE LEJOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LO QUE SIGNIFICABA PARA CADA PARTIDO POLÍTICO LO QUE SE LIMITABA ERA EL ACCESO A LA PROPIA CIUDADANÍA, PORQUE CONSIDERÓ QUE EN RELACIÓN CON LA LEY ELECTORAL Y LA CONSTITUCIÓN, NO ERA UNA MEDIDA IDÓNEA, Y PROPORCIONAL ANALIZÁNDOLA EN SU CONJUNTO. MANIFESTÓ, QUE LA NATURALEZA DEL CONSEJO, ERA LA DE UN ÓRGANO GARANTE DE LAS ACCIONES DEL ALCALDE Y ERA EL ÓRGANO DE GOBIERNO MÁS CERCANO A LA CIUDADANÍA; PRECISAMENTE POR ESO QUE SE SEPARÓ DE ALGUNAS REGLAS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL RESPECTO AL CONGRESO LOCAL, RAZÓN QUE COMO SEÑALÓ EN SU PRIMERA INTERVENCIÓN, EN CASO DE QUE FUERA UN ESPEJO, LAS REGLAS DE ASIGNACIÓN DE CONCEJALES, EN TODO CASO SERÍA POR AMBOS PRINCIPIOS CINCUENTA Y CINCUENTA, NO SE PERMITIRÍA EL SESENTA/CUARENTA COMO ESTÁ ACTUALMENTE, SI FUERA LA MISMA REGLA O LA MISMA LÓGICA QUE SE SIGUIERA RESPECTO AL CONGRESO LOCAL, PUES EN TODO CASO A SU PARTIDO POLÍTICO, SE LE PIDIÓ TENER MÁS DEL DOS POR CIENTO PORQUE ASÍ SE LES OTORGARÍA FINANCIAMIENTO. -----

MANIFESTÓ QUE SI SE QUISIERA REPLICAR LAS REGLAS QUE SE ESTABLECIERON PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL CONGRESO LOCAL, TAMBIÉN SE SEGUIRÍA EL TEMA DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN DONDE EN EL CONGRESO LOCAL NO TENÍA EL DERECHO POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y EN LA CONCEJALÍA SÍ CONTABAN CON EL DERECHO AL ACCESO A LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. CONSIDERÓ QUE EL ARGUMENTO QUE SE USABA DE LA FIGURA ESPEJO ERA LIMITANTE DEL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A ACCEDER A UNA POSICIÓN EN LA CONCEJALÍA, MÁXIME CUANDO SE PODÍA TENER LA OPORTUNIDAD. EXPLICÓ, SU COINCIDENCIA CON LO MANIFESTADO CON EL CONSEJERO MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ EN EL TEMA DE PARIDAD, PERO NO ASÍ EN LA FORMA, YA QUE LOS PARTIDOS MINORITARIOS





TERMINARÍAN COMPENSANDO EN CASO DE QUE NO GARANTICEN LA PARIDAD LAS DEMÁS FUERZAS POLÍTICAS. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN USO DE LA PALABRA**, ACLARÓ QUE EN SU INTERVENCIÓN ANTERIOR, DIJO MAYORITARIO EN VEZ DE ANTIGÜEDAD, Y EN REALIDAD ERA, EN VEZ DE QUE SEA EL PARTIDO MÁS ANTIGUO, TENDRÍA QUE SER EL PARTIDO POSTULANTE, SOLAMENTE, PORQUE REFERÍ AL PARTIDO MAYORITARIO Y NO, EN ESTE SENTIDO ERA SOLAMENTE PARA EL PARTIDO QUE HUBIERA POSTULADO A LA PERSONA Y, POR TANTO, TENDRÍA QUE TENER EL PRIVILEGIO DE TENER ESE VOTO. -----

EXPRESÓ, QUE EN LA CUESTIÓN DE PARIDAD, SE TENDRÍA QUE PRIVILEGIAR LO APROBADO EN LOS LINEAMIENTOS DE POSTULACIÓN, YA QUE AHÍ SE TENÍA UNA REGLA DE ASIGNACIÓN. POR LO QUE ERA NECESARIO CONSTRUIR BASES, PARA RESOLVER PROBLEMAS QUE NO SE TUVO LA OPORTUNIDAD DE INTERPRETAR EN ESE MOMENTO, SIN EMBARGO, TODO LO QUE SE ESTABA PONIENDO, YA ESTABA REGULADO EN ESAS BASES. -----

MANIFESTÓ QUE SE TENÍA QUE SER MUY CUIDADOSOS AL MOMENTO DE INCORPORAR ELEMENTOS NOVEDOSOS. POR LO QUE CONSIDERÓ QUE LA DETERMINACIÓN DE QUÉ PARTIDO TENDRÍA, LA VOTACIÓN, ESO ERA ALGO QUE NO SE INCORPORÓ PERO SE DEBÍA RESOLVER, YA QUE LOS PROBLEMAS QUE NO ESTABAN EN LOS OTROS LINEAMIENTOS. POR LO QUE COMENTÓ QUE EL HECHO DE INCORPORAR LA PARTE NOVEDOSA DE PARIDAD NO SE HABÍA PROPUESTO EN UN PRIMER MOMENTO, POR LO QUE RECORDÓ QUE EN ESTE CONSEJO GENERAL SE TOCÓ UN TEMA DE UNA POSTULACIÓN DE CANDIDATURA SIN PARTIDO, Y EN ESE MOMENTO LA SUPLENTE ERA MUJER Y SE VOTÓ EN CONTRA PORQUE ESO NO SE HABÍA PREVISTO DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS. ENTONCES, LE PARECIÓ QUE SE DEBÍA SEGUIR LA MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DE LO QUE SE HABÍA CONSTRUIDO SOBRE LAS BASES Y REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EL DÍA DE LA ELECCIÓN. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ CERVERA GALÁN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA**, EN PRIMER TÉRMINO AGRADECIÓ A LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, DEBIDO A SU INTERVENCIÓN ANTERIOR. EN SEGUNDO TÉRMINO, RESPECTO A LA REPRESENTACIÓN ACLARÓ QUE CUANDO UN CIUDADANO VOTABA, NO LO HACÍA EN CUESTIÓN DE SU GÉNERO, HOMBRE O MUJER, SINO QUE ERA EN ATENCIÓN A LA



EXISTENCIA DE COINCIDENCIA EN EL PROYECTO DE LA CIUDAD Y NO EN ATENCIÓN A SI ERA HOMBRE O ERA MUJER. -----

EXPLICÓ, QUE DE NUEVE PARTIDOS POLÍTICOS QUE ESTABAN EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, OCHO ERAN ENCABEZADOS POR HOMBRES. EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ERAN DIECIOCHO MIEMBROS, NORMALMENTE ERAN CATORCE HOMBRES Y CUATRO MUJERES. ATENTO A LO ANTERIOR CONSIDERÓ NECESARIO CONVENCER A LAS MUJERES PARA QUE PARTICIPEN DE MAYOR MANERA, SIN EMBARGO NO SE DEBÍA FORZARLAS. ARGUMENTÓ QUE EN UNA DEMOCRACIA NO DEBÍA HABER PRIVILEGIOS. EN ESE SENTIDO, DIJO QUE EXISTÍAN VARIAS DESIGUALDADES HISTÓRICAS Y CONSIDERÓ QUE LA COMPENSACIÓN NO SERÍA SUFICIENTE, SINO QUE SE DEBÍA TERMINAR CON LAS DESIGUALDADES. MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE RENOVACIÓN; DISINTIÓ CON LA IDEA DE QUE EL VOTO SE LE OTORGARA AL PARTIDO CON EL REGISTRO MÁS ANTIGUO Y COINCIDIÓ CON LA PROPUESTA DE QUE EL VOTO SE OTORGARA AL PARTIDO QUE POSTULO AL CANDIDATO.----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. VÍCTOR MANUEL CAMARENA MEIXUEIRO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** EXPRESÓ UNA DUDA, YA QUE EN LOS LINEAMIENTOS SE MENCIONABA QUE PARA LA ASIGNACIÓN DEBÍAN DE HABER LLEGADO AL UMBRAL DEL TRES POR CIENTO, SITUACIÓN QUE NO ESTABA CONTENIDA EN EL CÓDIGO LOCAL, POR LO QUE REFIRIÓ QUE EN OCASIONES ANTERIORES SE HABÍA UTILIZADO ARGUMENTACIÓN DE LEYES DIFERENTES AL CÓDIGO PARA FUNDAMENTAR ACUERDOS Y ESTOS HABÍAN SIDO IMPUGNADOS EN EL TRIBUNAL ELECTORAL. ATENTO A LO ANTERIOR, EXTERNO SU PREOCUPACIÓN SOBRE EL TEMA. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA,** DIO LECTURA A UNOS PÁRRAFOS DE UNA JURISPRUDENCIA APROBADA EN ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CUYO RUBRO DICE: -----

"...PARIDAD DE GÉNERO: LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES. LA SALA SUPERIOR ADVIERTE QUE LA PARIDAD Y LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DE GÉNERO TIENEN ENTRE SUS PRIORIDADES, FINALIDADES, GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES...".-----

POR LO QUE EXPRESÓ QUE LO ANTERIOR SE REFERÍA A LA COMPENSACIÓN DE LO QUE HABÍA HABLADO ANTERIORMENTE, Y CONTINUÓ CON LA LECTURA:-----

“...PERO TAMBIÉN TIENE QUE PROMOVER Y ACELERAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, ELIMINAR CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN HISTÓRICA O ESTRUCTURAL, LO CUAL ES LA VISIÓN DE REVERTIR POR COMPLETO LA DESIGUALDAD QUE HA ESTADO GENERANDO A LAS MUJERES...”.

POR LO ANTERIOR, CONSIDERÓ QUE EN ESTA PARTE ENTRABA LA ACCIÓN AFIRMATIVA, E INCLUSO LA SALA SUPERIOR POR ESTA JURISPRUDENCIA EXIGÍA A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADOPTAR UNA PERSPECTIVA DE PARIDAD DE GÉNERO COMO MANDATO DE OPTIMIZACIÓN FLEXIBLE QUE ADMITÍA UNA PARTICIPACIÓN MAYOR DE MUJERES QUE AQUELLA QUE LA TENÍAN Estrictamente en términos cuantitativos, por lo que la sala superior dijo: “ROMPAN EL TECHO DE CRISTAL QUE ANCESTRALMENTE HAN ESTADO OPRIMIENDO LOS DERECHOS DE LAS MUJERES”.

RAZÓN POR LA QUE SE SEPARARÍA DEL VOTO DE LA MAYORÍA. DE LA MISMA FORMA, EN ESE SENTIDO MENCIONO QUE SE SEPARARÍA DE LA PROPUESTA DE LA ASIGNACIÓN AL VOTO POSTULANTE, YA QUE HUBIERON ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN DOS MIL CATORCE Y DOS MIL DIECISÉIS CON MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN DEL CÓDIGO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, EN LAS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR MÁS DE NUEVE VOTOS SEÑALÓ QUE ERA INCONSTITUCIONAL ASIGNARLE EL VOTO AL PARTIDO POSTULANTE, Y QUÉ A EFECTO TENDRÍA QUE SE DIERA DE MÁS POR NUEVE VOTOS, QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL POR LO QUE ERA VINCULANTE PARA TODO EL ESTADO MEXICANO. MOTIVO POR EL QUE REITERÓ QUE SE SEPARARÍA DE LA PROPUESTA FORMULADA.

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AGREGÓ, QUE EL CRITERIO Y LA RESOLUCIÓN A LAS QUE SE REFIRió EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, SE MANEJABA PARA LA POSTULACIÓN EN TÉRMINOS Y LOS CRITERIOS DE LA COMPETITIVIDAD, NO ASÍ PARA LA ASIGNACIÓN A PARTIR DE UNA ELECCIÓN.

RECORDÓ QUE ESE TEMA YA SE HABÍA DISCUTIDO EN EL CONSEJO GENERAL, CUANDO SE ANALIZó EL TEMA DE LOS DISTRITOS DE COMPETITIVIDAD, DONDE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÍAN QUE PRIORIZAR A LAS CANDIDATURAS DE MUJERES EN LOS DISTRITOS MÁS COMPETIDOS, DONDE



TUVIERAN MÁS VOTOS, NO PARA LA ASIGNACIÓN, QUE SÍ ROMPÍA EL GÉNERO EN EL CASO DE NO CUIDAR LA PARIDAD. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE**, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, PRECISÓ LOS TÉRMINOS DE LA VOTACIÓN. POR LO QUE SOLICITÓ AL SECRETARIO PUSIERA A VOTACIÓN EN LO GENERAL EL PROYECTO DE ACUERDO Y POSTERIORMENTE TOMARA LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR, RESPECTO DE LA ADICIÓN QUE SE FORMULÓ EN EL SENTIDO DE QUE PARA LOS CASOS DE EMPATE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARAN EN COALICIÓN Y EN CANDIDATURA COMÚN SE ASIGNE EL VOTO EN RAZÓN DE DOS PROPUESTAS. -----

LA PRIMERA EN FAVOR DEL PARTIDO DE MAYOR ANTIGÜEDAD Y UNA SEGUNDA QUE FORMULÓ LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR EN FAVOR DEL PARTIDO POSTULANTE. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN USO DE LA PALABRA**, MANIFESTÓ QUE ATENTO AL POCO TIEMPO PARA ANALIZAR LA PROPUESTA SE ABSTENDRÍA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA**, EXPUSO QUE EN TÉRMINOS REGLAMENTARIOS NO ERA POSIBLE LA ABSTENCIÓN, Y PREGUNTÓ SI DESEABA RETIRAR LA PROPUESTA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN USO DE LA PALABRA**, MANIFESTÓ QUE SU VOTO SERÍA A FAVOR. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA**, ANUNCIÓ LA SEGUNDA DE LAS PROPUESTAS, RELACIONADA CON EL CONSIDERANDO VEINTE CUATRO, EN CUYO CONTENIDO LOS CONSEJEROS ELECTORALES MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ Y BERNARDO VALLE MOROY FORMULAN UN CONTENIDO DISTINTO; CONSIDERANDO QUE SE VOTARÍA EN LO PARTICULAR A EFECTO DE DETERMINAR SI SE MANTENÍA EN LOS TÉRMINOS QUE SE FORMULABAN EN EL PROYECTO DE ACUERDO, PRESENTADO A ESTA SOBERANÍA, O BIEN SI ESTA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN FORMULADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ Y BERNARDO VALLE MOROY PUDIERA GENERARSE. -----

JUNTO A LA PROPUESTA DE VOTACIÓN EN LO GENERAL, SOLICITÓ AL SECRETARIO, CONSIDERAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS REFERIDOS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MISMAS QUE NO TUVIERON NINGUNA CONSIDERACIÓN EN CONTRA. -----



- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RAMÓN ALFREDO SÁNCHEZ ZEPEDA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRECISÓ LA PROPUESTA DE QUITAR LO DE VOTACIÓN AJUSTADA, LA BARRERA LEGAL DEL TRES POR CIENTO PARA ENTRAR EN LA ASIGNACIÓN.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA, EXPRESÓ, QUE DE IGUAL MANERA SE PONDRÍA EN VOTACIÓN PARTICULAR LA ELIMINACIÓN DE LA BARRERA DEL TRES POR CIENTO ESTABLECIDA EN EL PROYECTO DE ACUERDO. A CONTINUACIÓN REITERO QUE SE INICIARA CON UNA VOTACIÓN EN LO GENERAL Y LAS ADECUACIONES FORMULADAS TANTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LAS DE LA REPRESENTACIÓN PARTIDO DEL TRABAJO SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS EN EL CONSIDERANDO DIECINUEVE Y RETOMARÍAN VOTACIONES EN LO PARTICULAR EN PRINCIPIO DE LA ADICIÓN DEL CRITERIO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOTOS EN CASO DE EMPATE, BAJO LAS DOS PROPUESTAS QUE SE HABÍA ESTABLECIDO; Y LA SEGUNDA DE ELLAS EN RAZÓN DEL CONSIDERANDO VEINTICUATRO; Y LA TERCERA RELACIONADA CON LA ELIMINACIÓN DE LA BARRERA DEL TRES POR CIENTO DE VOTACIÓN, ESTABLECIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EN USO DE LA PALABRA, ANUNCIÓ LA PRESENTACIÓN DE UN VOTO RAZONADO EN TÉRMINOS DE SU INTERVENCIÓN, EN RELACIÓN EN CÓMO DEBERÍAN DE VERSE LAS DOS DIMENSIONES DE LA PARIDAD -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO VALLE MONROY, EN USO DE LA PALABRA, SOLICITÓ SUMARSE AL VOTO DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ -----

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS ANTERIORMENTE, MISMO QUE SE APROBÓ EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EN LO PARTICULAR, POR CUANTO HACÍA AL LINEAMIENTO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ALCALDÍA, POR MAYORÍA DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES MYRIAM ALARCÓN REYES, YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EL CONSEJERO PRESIDENTE Y DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ Y BERNARDO VALLE MONROY, MISMOS QUE FORMULARON VOTO RAZONADO.



- EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO SE DECLARA CONCLUIDA LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.--

-----CONSTE-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS